



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

DICTAMEN DEL JURADO

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil veintitrés, siendo las 9:00 horas, en el ámbito de la Secretaría de Concursos, sita en Av. Callao 289, 6º piso de esta ciudad, en el marco del concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal —Defensoría N° 4—* (CONCURSO N° 194, MPD), se da comienzo a la corrección de los exámenes escritos y orales recibidos en el marco de las pruebas de oposición realizadas, dejando constancia que se encuentran reunidos a través de la plataforma Google Meet, los integrantes del Jurado de Concurso, señor Defensor General Adjunto de la Nación, Dr. Julián Horacio **LANGEVIN**, en ejercicio de la Presidencia y los/as vocales señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, Dra. Paola **BIGLIANI**; señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional, Dr. Lucas **TASSARA**; señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales de Menores, Dr. Damián Roberto **MUÑOZ**; señor Profesor Adjunto interino de la asignatura “Técnicas para la litigación penal” de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Javier **LANCESTREMERÉ**, en su carácter de jurista invitado. A efectos de la corrección, respecto de los exámenes escritos se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los/as participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”; en cuanto a los exámenes orales, se procederá a valorar según el orden de exposición de los/las postulantes (acudiendo al respaldo de los registros digitales de dichas exposiciones), indicando en cada caso las apreciaciones particulares que la oposición haya presentado, de lo que resulta:

USO OFICIAL

EXÁMENES ESCRITOS:

Postulante ACUÑA:

Se agravia de falta de fundamentación normativa en materia NNA; falta de intervención de la Defensoría de Menores e Incapaces; errónea interpretación del art. 4 ley 2278 y falta de aplicación estándares DDHH; falta de fundamentación respecto del impacto de la sanción conforme a los fines de la pena en el proceso penal juvenil. El tratamiento de la admisibilidad requería la consideración del hecho que la sentencia fue dictada en un juicio abreviado. Identifica algunos de los agravios posibles con correcta y precisa fundamentación, en particular la referida al art. 4 de la ley 22278 luce organizada y solvente. No desarrolla el cambio de calificación que meramente señala ni peticiona nada al respecto. La presentación es incorrecta pues se dirige a la CANACA. Consiguentemente, también falla en el petitorio, pues quien debe resolverlo es el Tribunal Oral.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante ALMADA:

Se agravia del incumplimiento de la ley 22278 y del corpus iuris internacional de menores; inconstitucionalidad del juicio abreviado; violación al principio de culpabilidad disminuida y proporcionalidad, incumpliendo el deber de juzgar con perspectiva de infancia; violación al principio de inocencia; violación del principio de inocencia; y unificación de condenas y plazo razonable. Identifica alguno de los agravios posibles. En especial, adolece de un tratamiento circunstanciado de las pautas del art. 4 de la ley 22278. La fundamentación requería mayor apego a las constancias de autos, luciendo en general como demasiado abstracta, lo que puede observarse en particular en el agravio de la unificación, que no considera que la pena impuesta es igual a la unificada.

Se le asignan quince (15) puntos.

Postulante ALVAREZ:

Se agravia de la falta de motivación de la sentencia y la errónea aplicación de la ley sustantiva sobre las previsiones de la ley 22278. Trata el tema de la reducción del art. 4 y la innecesidad de aplicar pena. Plantea absolución en base al art. 1 de la ley citada. En subsidio, sostiene la calificación de hurto. No considera los precedentes jurisprudenciales sobre la admisibilidad del agravio en juicio abreviado. Identifica algunos de los agravios posibles. La fundamentación es correcta aunque requería mayor vinculación con los hechos de la causa.

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

Postulante ARMANI:

Se agravia de la inobservancia de las pautas previstas en el art. 4 de la ley 22.278 y una interpretación incongruente con los principios que impone el paradigma de protección integral de la infancia y la adolescencia que surge del plexo normativo vigente, como así también la arbitrariedad por la necesidad de imponer pena. Identifica algunos de los agravios posibles. La fundamentación es correcta aunque requería mayor organización.

Se le asignan veinticinco (25) puntos

Postulante CORREA:

Aclara que no se cuestiona la unificación de condenas sin advertir que esta decisión puede sellar la suerte del recurso. Se agravia de la inimputabilidad, de la defensa técnica ineficaz, y de la necesidad de pena. Buen tratamiento de la legitimación. Identifica algunos de los agravios posibles. La fundamentación es correcta aunque la referida al art. 4 requería mayor desarrollo y mejor estructuración.

Se le asignan veintiocho (28) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Postulante DE PAUL:

La admisibilidad no analiza el hecho que la sentencia se dictó en un juicio abreviado. Buen tratamiento de la legitimación. Se agravia por la conculcación de las garantías del Derecho Penal Juvenil y por la no aplicación de la normativa internacional de DDHH de la niñez y adolescencia. Impugna la errónea interpretación de la ley 22278. En especial critica el análisis dogmático de la necesidad de pena, plantea la nulidad del juicio abreviado, y de modo poco ordenado cuando trata la unificación, propugna un cambio de calificación por hurto, con escasos fundamentos. Identifica algunos de los agravios posibles. La fundamentación requería mayor organización y desarrollo, dado que en algunos pasajes resulta confusa, como en la unificación, y en otros demasiada escueta, en especial la referida al art. 4 de la ley 22278. Cubre los requisitos mínimos de aprobación.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Postulante DI MARIA:

Se agravia de la detención ilegal, errónea aplicación de la ley 22278, de arbitrariedad sobre la necesidad de pena. Identifica algunos de los agravios posibles. Correcta fundamentación, con acertada invocación de precedente análogo al caso. Hubiera sido deseable un mayor desarrollo de las circunstancias personales de sus defendidos.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante DYBALA:

No releva la jurisprudencia sobre la admisibilidad de recursos en juicios abreviados. Se agravia de la necesariedad de pena, de la calificación enrostrada, proponiendo la de hurto y postulando la absolución por inimputabilidad, plazo razonable, incorrecta valoración de los parámetros constitucionales y convencionales para la fijación de pena, y unificación de penas.

Identifica algunos de los agravios posibles. Correcta aunque en ciertos pasajes confusa fundamentación excepto la relativa a la unificación de la pena. Hubiera sido necesaria una mayor organización y claridad expositiva. No cumple la consigna del caso en cuanto precisaba que no es la misma defensa que intervino en el procedimiento.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Postulante FOYTH:

Se agravia de la nulidad de la detención; falta de fundamento de la pena impuesta en apartamiento de los lineamientos internacionales en la materia, luciendo también arbitraria; plazo razonable; necesidad de pena; omisión de análisis de las pautas requeridas requeridas por el art. 4

de la ley 22278, donde también luce arbitraría; y costas. Identifica algunos de los agravios posibles. Correcta fundamentación.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Postulante GÓMEZ:

No releva la jurisprudencia sobre la admisibilidad de recursos en juicios abreviados. Plantea los siguientes agravios: inconstitucionalidad del decreto ley 22278, no explicando la solución que ello implica sobre el caso; innecesariedad de pena; cambio de calificación por hurto. Identifica algunos de los agravios posibles. Correcta fundamentación, aunque el planteo de inconstitucionalidad no releva la OG 24 y el fallo Mendoza de la CorteIDH, y no explica la solución que genera sobre el caso. La afirmación del consentimiento viciado prestado por los defendidos requería mayor explicación.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

Postulante MAC ALLISTER:

No releva la jurisprudencia sobre la admisibilidad de recursos en juicios abreviados. Se agravia de la necesariedad de la pena en relación al art. 4 de la ley 22278. No advierte otros agravios fuera del señalado. Los fundamentos no resultan suficientes porque adolecen de un análisis concreto de las constancias de autos y en especial de las circunstancias personales de sus defendidos.

Se le asignan diez (10) puntos.

Postulante MARTÍNEZ:

No releva la jurisprudencia sobre la admisibilidad de recursos en juicios abreviados. Plantea los siguientes agravios: defensa ineficaz, técnica y especializada; nulidad de la sentencia de juicio abreviado por ausencia de consentimiento y falta de fundamentación respecto de los principios de derecho penal juvenil; arbitrariedad e innecesariedad de la pena impuesta, analizando los recaudos del art. 4 de la ley 22278; excusa absolutoria. Identifica algunos de los agravios posibles. Correcta fundamentación aunque el tema de la excusa absolutoria es demasiado escueto. El ataque al juicio abreviado requería mayor análisis en relación al caso concreto.

Se le asignan veintiún (21) puntos.

Postulante MESSI:

No releva la jurisprudencia sobre la admisibilidad de recursos en juicios abreviados. Plantea los siguientes agravios: nulidad por afectación al derecho de defensa y debido proceso, intereses contrapuestos y defensa técnica ineficaz; innecesariedad de pena y falta de fundamentación según el art. 4 de la ley 22278, monto de la pena y unificación. Cita jurisprudencia pertinente.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Advierte algunos de los agravios posibles. Correcta fundamentación. El tratamiento del art. 4 y de la unificación ameritaba mayor desarrollo sobre los hechos de la causa. También hubiera sido necesario explicar las razones por las cuales una condena en suspenso, sujeta a condiciones compromisorias durante el plazo previsto por el art. 26 CP, resultaba en el caso más beneficiosa que una pena que se daba por compurgada.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

Postulante MOLINA:

No releva la jurisprudencia sobre la admisibilidad de recursos en juicios abreviados. Plantea los siguientes agravios: nulidad por no constar la presencia del Defensor de Menores; nulidad por indefensión; nulidad del juicio abreviado; sobre la pena impuesta; necesidad de fundar la pena en la modalidad del hecho; sobre la unificación de penas. Cita jurisprudencia pertinente. Advierte algunos de los agravios posibles. Correcta fundamentación. El tratamiento del art. 4 ameritaba mayor desarrollo sobre los hechos de la causa.

Se le asignan veintiséis (26) puntos.

USO OFICIAL

Postulante MONTIEL:

Escueta mención de la admisibilidad. Plantea los siguientes agravios: ausencia de tratamiento tutelar; violación del art. 5 de la ley 22278; sobre la unificación. Advierte algunos de los agravios posibles. No advierte otros. Algunos de los planteos generales invocados al comienzo no fueron desarrollados, como el referente a la prueba sobre la participación de los encausados y la calificación jurídica. El tratamiento del art. 4 de la ley 22278 resulta insuficiente en relación a la modalidad del hecho. El planteo subsidiario carece de fundamentación suficiente.

Se le asignan quince (15) puntos.

Postulante OTAMENDI:

Plantea los siguientes agravios: defensa ineficaz; insubstancialidad de acción penal y plazo razonable; arbitrariedad en la necesidad de sanción penal. Advierte algunos de los agravios posibles. Correcta fundamentación. El pedido de absolución por defensa ineficaz requería explicar cómo llega a esa petición ya que eventualmente podría ordenarse la realización de un nuevo juicio.

Se le asignan veintiséis (26) puntos.

Postulante PALACIOS:

Plantea los siguientes agravios: defensa técnica ineficaz (juicio abreviado, solución alternativa al conflicto, prescripción penal, plazo razonable, pena pactada, unificación de penas); arbitrariedad de la sentencia por falta de fundamentación y normas del Derecho Penal Juvenil. Advierte

algunos de los agravios posibles. Todos los planteos requerían mayor desarrollo, en especial el referido al tratamiento del art. 4 que exigía mejor desarrollo. Por ejemplo, el planteo de prescripción toma el mínimo de la escala penal cuando la ley considera el máximo (CP, ART. 62.2), por lo que este punto luce poco claro.

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

Postulante PAREDES:

Plantea los siguientes agravios: nulidad por defensa ineficaz, por violación del derecho a ser oído y por la violación del plazo razonable; no punibilidad del hecho por errónea calificación, postulando la de hurto; prescripción de la acción; invalidez del juicio abreviado; falta de fundamentación de la responsabilidad por falta de fundamentación; nulidad de la imposición de pena por falta de auto de responsabilidad, por falta de informes multidisciplinarios, y por errónea consideración de un antecedente juvenil; y errónea unificación. No obstante la plural identificación de agravios, la mayoría fueron escuetamente fundamentados. En especial el referido a las pautas del art. 4 de la ley 22278 requería mayor desarrollo.

Se le asignan veintitrés (23) puntos.

Postulante PEZZELLA:

No releva la jurisprudencia sobre la admisibilidad de recursos en juicios abreviados. La pertinencia del fallo citado al comienzo resulta poco clara en relación al caso de autos pues se refiere a la declaración de responsabilidad. Plantea los siguientes agravios: violación de la defensa en juicio por falta de defensa efectiva; errónea aplicación del art. 4 de la ley 22278; y reducción de la escala punitiva aplicada. Si bien advierte algunos de los agravios posibles, la mayoría de los planteos requería mayor desarrollo. Así, el referido a la defensa ineficaz carece de apoyo normativo, doctrinario y jurisprudencial. Y el referido al art. 4 exigía mayor desarrollo. No explica el perjuicio del agravio referido a la pena teniendo en cuenta el método composicional elegido para la unificación.

Se le asignan catorce (14) puntos.

Postulante RODRÍGUEZ:

No releva la jurisprudencia sobre la admisibilidad de recursos en juicios abreviados. Plantea los siguientes agravios: errónea aplicación de los arts. 4 y 1 de la ley 22278; falta de debido asesoramiento y especialización en la suscripción del juicio abreviado. Advierte algunos de los agravios posibles. Correcta fundamentación dogmática en orden a las constancias de la causa. El agravio referido al art. 1 requería mayor desarrollo y claridad.

Se le asignan treinta (30) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Postulante ROMERO:

Plantea los siguientes agravios: defensa técnica ineficaz, nulidad por ausencia de trato conforme a la normativa interna, interpretada según el corpus iuris internacional; plazo razonable; falta de impulso fiscal; nulidad por inválido inicio de las actuaciones policiales; nulidad del allanamiento; insuficiencia probatoria; cuestionamiento del juicio abreviado; errónea calificación legal; errónea determinación de la necesidad de pena; unificación; arbitrariedad. Advierte algunos de los posibles agravios. Correcta fundamentación aunque su desarrollo luce demasiado teórico en la mayoría. En particular, hubiera sido necesario un mayor desarrollo del art. 4 de la ley 22278 en relación a los hechos de la causa. Asimismo, su oposición a la pena de cumplimiento efectivo requería explicar las razones por las cuales una condena en suspenso, sujeta a condiciones compromisorias durante el plazo previsto por el art. 26 CP, resultaba en el caso más beneficiosa que una pena de cumplimiento efectivo que se daba por compurgada. La naturaleza y pluralidad de los agravios invocados demandaba asimismo una explicación adicional sobre su incursión en áreas propias de la defensa técnica.

Se le asignan veintitrés (23) puntos.

USO OFICIAL

Postulante RULLI:

Plantea los siguientes agravios: defensa técnica ineficaz; errónea valoración probatoria; desistimiento voluntario; calificación jurídica e inimputabilidad; nulidad del juicio abreviado y su homologación; prescripción; plazo razonable; inimputabilidad, determinación de la pena. Advierte algunos de los agravios posibles. Correcta fundamentación aunque hubiera sido necesario un mayor desarrollo del art. 4 de la ley 22278 con relación a los hechos de la causa, en especial de la modalidad.

Se le asignan veintinueve (29) puntos.

Postulante TAGLIAFICO:

No releva la jurisprudencia sobre la admisibilidad de recursos en juicios abreviados. Plantea los siguientes agravios: falta de información y asesoramiento respecto del juicio abreviado, y defensa técnica ineficaz; no aplicación de los principios básicos del sistema penal juvenil; insignificancia del hecho, falta de tratamiento tutelar y suspensión del juicio a prueba; errónea calificación, donde escuetamente trata la prueba y solicita absolución, postulando subsidiariamente el encuadre de hurto; errónea calificación, criticando la de robo; determinación de la pena; aplicación de pena privativa de libertad; unificación. Advierte algunos de los agravios posibles. Correcta fundamentación, que en algunos puntos luce desordenada, como la referida a la calificación legal. También el agravio del art. 4 de la ley 22278 requería mayor organización y desarrollo específico. Su oposición a la pena de cumplimiento efectivo requería explicar las razones por las cuales una condena en suspenso, sujeta a condiciones compromisorias durante el

plazo previsto por el art. 26 CP, resultaba en el caso más beneficiosa que una pena de cumplimiento efectivo que se daba por compurgada. Otro tanto ocurre con la unificación, que no considera que en el caso se extremó la aplicación del método composicional.

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

EXÁMENES ORALES:

15 de marzo de 2023

Postulante Dra. Valeria ROSMAN

Plantea legítima defensa. Discurre sobre la Convención. Edad (16 años). No se opone expresamente a la internación aunque habla sobre ello tangencialmente al referirse a la institucionalización. No propone medidas alternativas. Invoca jurisprudencia pertinente. Supletoriamente solicita que siga el tratamiento hasta los 18 años. Solicita absolución por legítima defensa y supletoriamente que siga el tratamiento hasta los 18 años. Discurre brevemente sobre el informe tutelar. Examen que cubre los mínimos exigibles, advirtiendo algunas de las vías defensivas posibles. Hubiera sido deseable un mayor desarrollo y organización.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Postulante Dr. Gustavo FERNÁNDEZ

Discurre brevemente sobre el hecho. Pide absolución en función del art. 4, pero no explica claramente la excepción de la edad. Analiza brevemente una probable legítima defensa. Postula pena de ejecución condicional y perforación del mínimo. Cita jurisprudencia pertinente como el plenario 12. Discurre brevemente sobre el informe tutelar. No se opone expresamente a la internación. Examen correcto, que advierte algunas de las vías defensivas posibles.

Se le asignan treinta y cuatro (34) puntos.

Postulante Dra. Vanina FERNÁNDEZ

Cita art. 43 LOMP. Expone bloque normativo menores. Cita Fallos 324:974 sobre interés superior del niño y Maldonado. Analiza las constancias de la causa en orden a la legítima defensa. Que no tiene antecedentes. Reflexiona sobre los incumplimientos detectados en legajo tutelar. Parte de su rol en función del interés superior del niño. Destaca la falta de antecedentes del menor. Reflexiona sobre los incumplimientos detectados en legajo tutelar. No se pronuncia sobre la internación. Pide absolución por art. 4 ley 22278. En subsidio pide la reducción a la tentativa. Examen que cubre los mínimos exigibles, advirtiendo algunas de las vías defensivas posibles. Hubiera sido deseable un mayor desarrollo y organización.

Se le asignan treinta (30) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Postulante Dr. Ignacio MOURIÑO

Cuestiona la labor de la defensa técnica y postula legítima defensa. También propone homicidio preterintencional sin demasiados fundamentos. No analiza el planteo de la defensa técnica. Reflexiona sobre tratamiento tutelar. Habla sobre intento de evasión sin que ello surja de las constancias. Postula el cese de la medida tutelar. Y propone medida alternativas sin aclarar cuales. Si bien el enfoque defensivo resultaba en principio correcto, su contenido luce demasiado escaso, pese a contar con tiempo para ello.

Se le asignan veinticinco (25) puntos

Postulante Dr. Eugenio BOLOTNER

Discurre en general sobre minoridad, Reglas de Beijing, CADH, CDN, ley 22278 y CPPF. Pide condena de ejecución condicional. Y pide aplicación del 4 solicitando que se reduzca pena a la tentativa. Cita jurisprudencia. Pide aplicación ley víctima por la novia de su defendido que motivó la legítima defensa, y pide que intervenga en proceso. Invoca principio de inocencia. Reserva caso federal. Solicita absolución, medida alternativa y, detención domiciliaria. No analiza adecuadamente las constancias del caso ni las vincula con las normas y principios citados. No se pronuncia sobre la internación. No cubre los recaudos mínimos exigidos para su aprobación.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Postulante Dra. Florencia ARGIBAY TOME

Explica los recaudos del art. 4to. de la ley 22278. Remarca edad. Lugar de ocurrencia del hecho. Coincide con la calificación de la defensa pero en su opinión debe ser más leve por la pelea y agresiones reciprocas. Releva adecuadamente el tratamiento tutelar. Equipara la internación a la privación de libertad y con base legal suficiente postula una medida alternativa en su reemplazo. Coincide con la calificación de la defensa pero en su opinión debe ser más leve por la pelea y agresiones reciprocas. Releva adecuadamente el tratamiento tutelar. Equipara la internación a la privación de libertad y con base legal suficiente postula una medida alternativa en su reemplazo. Propone para el futuro su alojamiento en centro educativo para minoridad para el supuesto que la decisión condenatoria se adopte cuando haya cumplido la mayoría de edad. Entiende que el tiempo de internación satisface la eventual pena que corresponde a la calificación de la defensa. Minucioso enfoque. Buena fundamentación. Hubiera sido deseable una mejor claridad discursiva.

Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

Postulante Dr. Maximiliano NICOLÁS

Explica su rol. Realiza planteos omitidos por la defensa, relativos a la legítima defensa y la falta de dolo homicida, solicitando fundadamente la absolución, luego un detallado análisis del caudal probatorio. Menciona las normas específicas del derecho penal juvenil y en ese marco postula razonadamente el cese de la privación de libertad requerida por la Fiscalía. No releva en detalle el tratamiento tutelar aunque sostiene el cambio del joven. Solicita el egreso bajo la contención de su familia, continuando un tratamiento ambulatorio. Reserva el caso federal. Plural identificación de las vías defensivas posibles. Distinguida fundamentación.

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.

Postulante Dra. Ivana CARAFA

Sostiene la carencia de dolo homicida en su defendido, que tampoco tenía el medio idóneo para causar la muerte. Pide absolución. Que en todo caso está atenuado por emoción violenta. Fundamenta muy escuetamente tales planteos. No analiza el planteo de la defensa técnica, cuyo planteo contiene igual mínimo punitivo que el propuesto subsidiariamente. En segundo lugar, pide libertad con base en el derecho penal juvenil, invocando OG del CDN. Se opone al tratamiento tutelar en Instituto de Menores requerido por la Fiscalía, destacando la existencia de medidas alternativas. Se opone a la detención en una institución cerrada. Releva adecuadamente el tratamiento tutelar. Pide inconstitucionalidad ley 22278 por su colisión con la CDN, no diferenciando entre adultos y menores, no contempla estándares derechos penal juvenil, ni la revisión periódica de la pena. No explica su agravio en el caso concreto. Reserva casi federal. Plural identificación de las defensas posibles. Desigual fundamentación, que resulta escasa en el primer planteo pero es bueno en los restantes, aunque hubiera sido deseable una mayor vinculación con los hechos de la causa.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

Postulante Dra. Lorena Natalia ALASTUEY:

Se deja constancia que por Secretaría se informó que la postulante se retiró luego de haber recibido la consigna del caso, mientras se encontraba en el tiempo de preparación de su exposición, y manifestó su deseo de no realizarla.

No se le asigna puntaje.

Postulante Dr. Gabriel MARNICH

Pide absolución por legítima defensa con base en los dichos de su defendido. Que ello no implicar desconocer la hipótesis planteada por la defensa. Destaca fundadamente que la pena no es necesaria en base a las normas del Derecho Penal Juvenil, aunque omite el análisis del legajo tutelar. Cita jurisprudencia pertinente. Se opone al tratamiento propuesto por la Fiscalía, cuestión que requería mayor desarrollo. Que eventualmente la pena debe ser la mínima en suspenso.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Minucioso enfoque. Buena fundamentación, aunque hubiera sido deseable una mayor vinculación con los hechos de autos.

Se le asignan treinta y nueve (39) puntos.

Postulante Dr. Marcos URRA

No se opone a la declaración de responsabilidad. Apoya la postura de la defensa técnica. Se opone al año de tratamiento tutelar requerido por la Fiscalía y pide su egreso. Releva el legajo tutelar. Invoca normas internacionales. Advierte algunas de las defensas posibles pero todos los planteos requerían mayor desarrollo. No cubre los recaudos mínimos exigidos para su aprobación.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Postulante Dra. Carolina MORALES DEGANUT

Explica su rol. Se opone fundadamente a la prisonización del menor. Eventualmente sugiere las medidas contempladas por los arts. 210 y 212 del CPPF. Explica los recaudos del art. 4 de la ley 22278. Resalta la defensa de la novia del imputado, opinando que es una legítima defensa. Por aplicación de la ley 27149 solicita que no se aplique sanción a su defendido. Releva el legajo tutelar y destaca su arrepentimiento. Solicita que no se lo prive de libertad en un instituto de menores. Y si fuera necesaria alguna medida se aplique alguna de las mencionadas. No estima necesario proseguir el proceso penal y estima reunidas las condiciones para su absolución. Examen correcto, que advierte algunas de las defensas posibles. El planteo referente a la legítima defensa ameritaba mayor desarrollo y no extrae consecuencias jurídicas del mismo. Acertada vinculación con la ley 27149, que requería mayor profundización. El discurso exigía una mejor organización.

Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

16 de marzo de 2023

Postulante Dra. María Laura GARCIA MORABITO

Explica su rol. Describe la normativa aplicable, entre las cual invoca la 23061. No extrae consecuencias jurídicas de las críticas realizadas, entre ellas la falta de especialización del fuero. El tiempo dedicado a analizar las circunstancias personales de su defendido fue escaso en relación al dedicado a los temas generales. Postula su absolución en función del art. 4 de la ley 22278. Examen correcto, que identifica algunas de las defensas posibles, criticando fundadamente la ley vigente a la luz de los estándares internacionales.

Se le asignan treinta y nueve (39) puntos.

Postulante Dr. Federico D'OTTAVIO

Legitima su intervención. Plantea fundadamente la inconstitucionalidad ley 22278. No explica su agravio en el caso concreto y no concreta la solución del caso luego del pretenso descarte normativo. Y solicita absolución por atipicidad, por aplicación del art. 4 de la ley 22278 y por irrazonabilidad de la pena en función del plazo transcurrido. Mayoritaria identificación de las defensas posibles. Distinguida y organizada fundamentación, en especial de las tres últimas, con adecuada vinculación con los hechos de la causa.

Se le asignan cincuenta y tres (53) puntos.

Postulante Dr. Pablo GLANC

Explica su rol. Plantea nulidad del procedimiento a partir de la requisita. No deduce consecuencias en favor de su defendido. Describe la normativa aplicable, que critica. Resalta la importancia del tratamiento tutelar y analiza el practicado en autos, haciendo hincapié minucioso en la historia personal de su defendido. Invoca la ley de salud mental. Que como el tratamiento es exitoso debe conducir a la absolución. Critica el quantum punitivo requerido por la Fiscalía. Resalta que el tratamiento tutelar no llegó a un año. Profusas citas doctrinarias y jurisprudenciales. Pide absolución. Examen correcto, que identifica con claridad y precisión algunas de las defensas posibles.

Se le asignan cuarenta y dos (42) puntos.

Postulante Dra. María Lucrecia SAMMARTINO

Describe el marco normativo. Analiza la historia personal de su defendido. Resalta los principios del derecho penal juvenil y los vuelca respecto del hecho imputado en concreto. Adhiere entonces al planteo de la defensa técnica. Remarca el obstáculo para la imposición de pena por no existir un auto de responsabilidad previo y consecuentemente se opone a la misma, destacando también el fin resocializador. Solicita absolución. Advierte alguna de las defensas posibles. No advierte otras. Examen que requería mayor organización, cauce jurídico y desarrollo en todos los planteos.

Se le asignan veintiséis (26) puntos.

Postulante Dra. Natalia BONINO

Describe la normativa aplicable, que critica. Plantea la insubsistencia de la acción penal por violación del plazo razonable. Analiza minuciosamente la historia personal de su defendido. Reflexiona adecuadamente sobre el tratamiento tutelar, y la modalidad del hecho con citas jurisprudenciales, destacando la falta de antecedentes. Exige la aplicación de los principios de derecho penal juvenil en función de los fines de la pena. Solicita absolución. Profusas citas jurisprudenciales. Dual identificación de las defensas posibles. Distinguida y organizada fundamentación, con adecuada vinculación con los hechos de la causa.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan cuarenta y nueve (49) puntos.

Postulante Dra. María Paula LIVIO

Plantea nulidad del secuestro de estupefacientes por el procedimiento de requisa. Cuestiona la calificación. Con citas jurisprudenciales, solicita absolución. Postula una doble tentativa en función de la ley 22278, en función de la cual también requiere absolución. Resalta que el tratamiento tutelar de un año no fue cumplido, lo que conecta con la necesidad de pena. Destaca la edad del imputado. Pide absolución y reserva caso federal. El tiempo dedicado a analizar las circunstancias personales de su defendido, que requería mucho mayor desarrollo, fue escaso en relación al dedicado a los temas previos. Este plano resulta esencial para el rol del cargo concursado.

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

Postulante Dr. Federico FELDTMANN

Explica su rol. Describe la normativa aplicable, invocando entre otras la ley 23061. Analiza fundamentalmente la necesidad de la pena, concluyendo que no existe según la normativa aplicable para imponer la pena requerida, que además califica razonadamente de desproporcionada. Analiza minuciosamente la historia personal de su defendido y la relaciona con el hecho imputado. Considera puntualmente el tratamiento tutelar que califica de exitoso y la falta de antecedentes penales. Aplica los principios del derecho penal juvenil. Subraya la situación de violencia familiar. Solicita absolución. Profusas citas jurisprudenciales. Examen que cubre el mínimo exigible, aunque demandaba una mayor vinculación con los hechos del caso y las circunstancias de su defendido. No advierte otras defensas posibles.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante Dr. Juan IGUERATEGUI

Se adhiere a la defensa técnica. Plantea nulidad de la requisita y error de tipo de manera escueta. Fundamenta legalmente de manera original las razones por las cuales se encuentra autorizado a realizar también una defensa técnica (CCC, art. 103: ley 27149, art. 43, inc. f; y CPPF, art. 413.f). También analiza el caso según el art. 4 de la ley 22278. Solicita pena en suspenso en base a una doble reducción. Considera minuciosamente la historia personal de su defendido. Remarca la edad de su defendido. Estima innecesaria la imposición de pena y menos de cumplimiento efectivo. Reflexiona sobre los fines de la pena. Solicita absolución y en subsidio pena de ejecución condicional. Organizada y por momentos escueta exposición. Examen correcto, que advierte algunas de las defensas posibles.

Se le asignan cuarenta y un (41) puntos.

Postulante Dra. Daniela VETERE

Plantea nulidad de la detención y de todo el procedimiento de manera escueta. Destaca que el caso trámite en un Juzgado Federal sin la especialidad requerida por la CDN y la CADH, pero no extrae conclusiones de ello. En subsidio, estima innecesaria la aplicación de la pena en función del régimen aplicable al caso, que describe. Para ello sigue los recaudos de la ley 2278, que estima no cumplidos por la falta de determinación de su responsabilidad. Sostiene que se violó el principio del plazo razonable pero no ensaya un pedido autónomo por ello. Remarca ciertos factores personales del defendido. Cita jurisprudencia. Recuerda los fines del sistema penal juvenil. Critica la sanción requerida. Examen correcto que identifica varias de las vías posibles, pero no profundiza ni extrae consecuencias en todos los casos.

Se le asignan treinta y tres (33) puntos.

Postulante Dr. Juan ACOSTA

Explica su rol. Plantea que no se cumplieron los requisitos del art. 4 de la ley 22278. Fundamenta su facultad para realizar consideraciones relativas a la defensa técnica y cuestiona la calificación legal, entendiendo que debe ser considerada en grado de tentativa, la cual se encuentra prescripta. El desarrollo de este punto resulta insuficiente. Cuestiona la pena solicitada por la Fiscalía. Describe la historia personal de su defendido y por ello considera innecesaria la pena. Propone medidas alternativas (CPPF, art. 210, b). También este punto requería mayor aclaración pues propone medidas procesales en reemplazo de la punición. Se opone a la multa. Realiza el correspondiente petitorio requiriendo una perspectiva de trata de personas. No advierte otras defensas posibles. La consideración de las circunstancias personales requería mayor desarrollo dado que resulta esencial para el rol del cargo concursado.

Se le asignan veintiséis (26) puntos.

Postulante Dra. Georgina GAYA

Legitima su rol. Describe la normativa aplicable. Se opone al pedido de pena fiscal. Para ello hace hincapié en las circunstancias personales de su defendido según lo dispuesto por la ley 22278. Plantea una excusa absolutoria, aplicando las reglas de la tentativa en función del pedido fiscal. Continúa con la consideración de la historia de vida del imputado, resaltando también su falta de antecedentes. Se expide fundadamente sobre el tratamiento tutelar. Realiza citas jurisprudenciales. Examen correcto, que advierte algunas de las defensas posibles. Solicita absolución y subsidiariamente, de considerar necesaria una pena, solicita el mínimo legal. Examen correcto, que requería una mejor organización discursiva, advirtiendo algunas de las defensas posibles.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

No siendo para más, se da por finalizado el acto y previa lectura, se remitió por correo electrónico la presente a los/as Dres./as. Langevin, Bigliani, Tassara, Muñoz y Lancestremere a las casillas oportunamente informadas, quienes prestaron por ese medio su conformidad con la presente, por lo que estos documentos se tienen por firmados válidamente, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés.